



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de enero de 2023

Ref.: Ejecutivo – Libra mandamiento de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01311-00

Comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DE BOGOTA** contra **CRISTIAN RENE CELADA BETANCOURTH** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 558421632

1. Por \$4.902.491,28 Mcte., por concepto del capital vencido de las cuotas en mora (del 15 de abril al 15 de diciembre de 2022), contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda, así:

PAGARE	FECHA	CUOTAS MORA	INTERESES CORRIENTES	CAPITAL ACELERADO	SALDO TOTAL
558421632	15/04/2022	\$ 525.014,34	\$ 595.261,66	\$ 60.437.289,72	\$ 65.339.781,00
	15/05/2022	\$ 529.847,55	\$ 590.428,45		
	15/06/2022	\$ 534.720,34	\$ 585.555,66		
	15/07/2022	\$ 539.633,05	\$ 580.642,95		
	15/08/2022	\$ 544.586,00	\$ 575.690,00		
	15/09/2022	\$ 549.579,53	\$ 570.696,47		
	15/10/2022	\$ 554.613,96	\$ 565.662,04		
	15/11/2022	\$ 559.689,63	\$ 560.586,37		
	15/12/2022	\$ 564.806,88	\$ 555.469,12		
		\$ 4.902.491,28	\$ 5.179.992,72		

2. Por \$5.179.992,72 Mcte., por concepto de los intereses corrientes desde el 15 de abril y hasta el 15 de diciembre del año 2022.
3. Por los intereses moratorios sobre el valor de las cuotas del capital, desde 15 de abril de 2022 y hasta que se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida conforme a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
4. Por \$60.437.289,72 Mcte., por concepto de capital acelerado contenido en el título valor, relacionado en el escrito de la demanda.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital acelerado del pagaré enunciado, desde la presentación de la demanda (19 de diciembre de 2022) y hasta que se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida conforme a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce al togado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 012 del 27 de enero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a46dbd08ef0e6cd7f0b63082a52cb96b7c4cbcaddeba0dce6619bab1d307fe6**

Documento generado en 26/01/2023 04:39:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>